

RESOLUCIÓN No. 3296 del 01 DIC del 2023

Por medio de la cual se convoca a los usuarios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E a la conformación de la junta de la Asociación de los usuarios y se establece el reglamento para la elección de la Junta de Asociación de Usuarios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1757 de 1994 en el capítulo IV resalta la participación Ciudadana en las instituciones del Sistema de seguridad social en salud da los lineamientos para la elección de la elección de los representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios para periodos de 2 años.

Que mediante Resolución N.º 0190 del 09 de febrero de 2006 se delega al jefe de la oficina de Planeación y calidad para hacer las instalaciones de la asamblea para la conformación de la asociación de usuarios el 11 de febrero de 2006.

Que el 30 de noviembre de 2012 se convoca a los usuarios del Hospital para que elijan sus representantes a la asociación de usuarios por un periodo de vigencia de 2 años y que el periodo de vigencia culmino el 30 de noviembre de 2014.

Que mediante resolución 2838 del 07 de junio de 2015 convoca a los usuarios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E a la elección de 1 representante de la asociación de usuarios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el derecho a elegir y ser elegido a los representantes de la asociación de usuarios con absoluta transparencia y los estatutos para la conformación queden debidamente establecidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: convocar a la conformación de los representantes de la Asociación de usuarios del Hospital Federico Lleras Acosta la cual se hará con voto directa por media de tarjeta electoral.



ARTICULO SEGUNDO: fijar el día 28 de diciembre de 2023, día de la elección en el horario de 9:00 AM a 3:00 PM, en el Primer piso calle 33 N 4ª 50 Hospital Federico Lleras Acosta sede la Francia

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los postulados a los Representantes de la Asociación de usuarios (Teniendo en cuenta que a partir del 05 de enero de 2024 iniciara Junta Directiva), se realizara ante la Profesional Universitaria de Atención al Usuario los días 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023 de 7 Am a 5:00Pm.

Si dentro de dicho termino no se inscribiere por lo menos un número de candidatos igual al número de representantes que se deben elegir de acuerdo a lo establecido mínimo dos por cada cargo, presidente, vicepresidente, vocales principales (se elegirán de mayor a menor votación teniendo en cuenta que son dos vocales principales y cuatro suplentes) o los inscritos no acrediten a los requisitos exigidos, este término se prorrogara por dos días hábiles más.

PARAGRAFO: El Profesional Universitario de Atención al Usuario levantara un acta con el listado de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, que serán divulgados por medio de comunicado a través de página web, redes sociales, carteleras de la institución, correos electrónicos el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información y requisitos:

1. Nombres y apellidos completos
2. Fotocopia del Documento de identidad
3. Pronunciamiento sobre su intención de inscribirse como candidato.
4. No tener sanciones disciplinarias ni judiciales
5. Ser mayor de 18 años
6. No tener ni aspirar a cargos de elección popular
7. No ser empleado Publico
8. Que hayan recibido atención en la institución (padres, cónyuges e hijos) en el Hospital durante el último año, tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y al 30 de noviembre de 2023
9. Disposición del tiempo para las actividades que se requieran, para el trabajo de la conformación de cada servicio de hospital.
10. Conocer o demostrar interés de cómo opera el sistema general de seguridad social en salud y la normatividad legal vigente.
11. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO QUINTO: La elección tendrá Cuatro mesas de votación dispuestas con tres jurados, que harán las veces de presidente, vicepresidente y vocal los cuales se designarán mediante Acto Administrativo dentro de (3) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO: La elección además será vigilada por cuatro funcionarios del Hospital que se designaran mediante acto administrativo dentro de los Tres (3) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el acto de votación el elector presentara al jurado documento de identificación, el cual se confrontara con la lista de sufragantes con el fin de verificar la capacidad legal del sufragante y en caso de ser necesario si o registra en el listado de sufragante aportar facturas, ordenes medicas en donde se pueda verificar la atención durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y al 30 de noviembre de 2023, así como documentación que certifique los lazos de consanguinidad o parentesco.

ARTICULO OCTAVO: Las votaciones se efectuarán en un solo día el 28 de diciembre de 2023 en los horarios de 9: Am a 3:00 Pm en la sede la Francia del Hospital Federico Lleras Acosta, primero piso.

PARAGRAFO: El escrutinio general y la declaración de la elección, se realizará el mismo día de las elecciones. Una vez cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

ARTICULO NOVENO: La urna se abrirá públicamente y los miembros del jurado contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de votos superare el número de sufragantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio anotando en la correspondiente acta el número de votos a favor de cada candidato y los votos en blanco. Para efectos del cómputo de los votos, los jurados solo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregaran a la Profesional Universitario de atención al usuario los votos y los demás documentos utilizados, dejando constancia escrita en el acta de escrutinios, la que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Profesional Universitario de Atención al usuario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los candidatos en el acto mismo del escrutinio podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Profesional Universitario de Atención al Usuario. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Profesional Universitario de Atención al usuario se procederá a cerrar el acta de votación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán elegidos como los representantes de la Asociación de usuarios de acuerdo a la postulación al cargo presidente, vicepresidentes vocales principales (se elegirán de mayor a menor votación teniendo en cuenta que son dos vocales principales y cuatro suplentes)

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si el número de votos a favor del representante de la asociación de usuarios fuere igual, la elección de decidirá a la suerte, para lo cual en una urna se ingresarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen tenido igual número de votos, un empleado designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en esta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

ARTICULO DECIMO QUINTO: los representantes de la asociación de usuarios serán elegidos para un periodo de (2) dos años, de acuerdo al Decreto 1757 de 1994, los cuales se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La asociación de usuarios y sus representantes en el Hospital Federico Lleras Acosta cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Asesorar a sus asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

- 2) Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- 3) Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- 4) Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.
- 5) Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.
- 6) Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- 7) Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
- 8) Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.
- 9) Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- 10) Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- 11) Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
- 12) Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.
- 13) Elegir democráticamente sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria y los Comités de Participación Comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
- 14) Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: la convocatoria contenida en esta resolución se publicará a partir del 1 de diciembre de 2023 por los siguientes medios:

- Página web Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E
- Periódico de amplia circulación departamental – Nuevo Día



- Correos electrónicos y oficios Eps
- Cartelera de cada uno de los servicios de la IPS
- Redes sociales Twitter y Facebook.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 01 DIC de 2023

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
GERENTE

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE

Reviso:

Elaboro: Angelica Romero Méndez
Profesional Universitario Trabajo Social